



AUTO N° 233

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1° del Decreto N° 734 de 2012”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas, mediante la resolución 031 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 3.4.2.1.1° del Decreto N° 734 de 2012 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”.

Que en el artículo 3.4.2.1.1 del decreto 734 de 2012 dispone que “Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. (...)”

Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, modificadorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, define como causal de contratación directa el contrato interadministrativo, de acuerdo a lo siguiente:

“ (...)c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. (...)”

Que con el fin de cumplir los cometidos estatales, para la cual fue creado PARQUES, entre los cuales está Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios es necesario que su titular y funcionarios de diferentes dependencias, deban trasladarse a las 57 áreas protegidas que tiene Colombia y a las nuevas que se declaren y que entren al Sistema de Parques Nacionales.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere para el cumplimiento de su misión, desplazar funcionarios al Santuario de Fauna y Flora Acandí programada para el día 18 de diciembre de 2013, que se realizará en el municipio de Acandí, - Choco, teniéndose programado un recorrido por la zona que formará parte del Santuario con representantes del Gobierno Nacional y Regional con el fin de resaltar la importancia de estos ecosistemas.

Que en consecuencia se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo para el servicio de Transporte Aéreo para el desplazamiento de servidores públicos y contratistas de PARQUES, al



29 NOV. 2013

Santuario de Fauna y Flora Acandí, cuyo desplazamiento no es posible en vuelos comerciales o existiendo, la prestación del servicio es remota

Que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES, suscribió con la FUERZA AÉREA COLOMBIANA un convenio interadministrativo de colaboración, para suscribir contratos de transporte aéreo de pasajeros y/o carga a nivel nacional o internacional, para servidores públicos que quieran desplazarse vía aérea en modalidad de vuelo chárter a fin de cumplir compromisos o actividades relacionadas con los programas del Gobierno Nacional.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además, que la prestación del servicio de transporte aéreo que ofrece la AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la Entidad, la Subdirección Administrativa y Financiera solicita la contratación de la prestación del servicio de transporte aéreo para el desplazamiento de la titular y de funcionarios de PARQUES al Santuario de Fauna y Flora Acandí.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente Trámite de contratación directa en lo dispuesto en artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007, en el cual se establece que "es procedente la Contratación directa para Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende contratar la prestación del servicio de transporte aéreo para el desplazamiento de la titular y de funcionarios de PARQUES al Santuario de Fauna y Flora Acandí.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma de **veintiocho millones de pesos M/CTE (\$28.000.000.00)**, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58013 del 22 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede Administrativa Nivel Central SAF - Área de Contratos, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera 10 N° 20 – 30 Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5° del Decreto 734 de 2012, el presente auto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 29 NOV. 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 **NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA**
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: MVENCE/m
Revisó: Rafael Moreno Rodriguez / Grupo de Contratos

